Expediente: **53/23-A4**
Carátula: **JAIMEN MARIA ESTER Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/09/2024 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
30716271648150 5 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA, -POR DERECHO PROPIO
20323484350 - JAIMEN, Maria Ester-ACTOR
30648815758606 - ARROYO, MARCELA SILVANA-POR DERECHO PROPIO

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz"

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 53/23-A4

H3060151098

JUICIO: JAIMEN MARIA ESTER Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. EXPTE: 53/23-A4

Monteros, 04 de septiembre de 2024.-

Advierto que en decreto de fecha 21/08/2024 omití ordenar correr traslado a las partes del informe pericial presentado por la Dra. Marcela Arroyo. Por lo tanto, corresponde su rectificación en el siguiente sentido:

1) Por presentado el informe pericial por la perito Marcela Arroyo. Téngase presente.

2) Conforme lo establecido por los arts. 99(1) y 83(2) del Código Procesal Laboral de Tucumán (ley 6204), corresponde correr traslado a las partes para que estas:

a.- En un plazo de 3 días hábiles, desde que se encuentre notificado el presente proveido, soliciten al perito las aclaraciones que consideren pertinentes.

b.- En el caso en que decidan solicitar aclaratorias, primero se correrá traslado de éstas al perito y una vez respondidas por éste, se otorgará a las partes un plazo adicional de tres días hábiles para realizar las impugnaciones.

c.- En el caso de que las partes no requieran aclaratorias, al plazo de tres días otorgado para éstas, se adicionará un plazo de tres días para realizar las impugnaciones pertinentes. Vencido dicho plazo se tendrá por decaído el derecho, sin necesidad de notificación adicional alguna.

3) Hago constar que la presentación que contiene el dictamen pericial se encuentra agregada al presente cuaderno de prueba con fecha 19/08/2024 a horas 17:58 (aceptada el 20/08/2024) para su correspondiente consulta. MNR53/23-A4

---

(1) Art. 99. CPL- Traslado. Aclaraciones - Impugnaciones. Presentada la pericia se correrá traslado a las partes, quienes podrán, dentro del término de tres (3) días, requerir aclaraciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del informe. Concluido este trámite, las partes podrán impugnar u observar el dictamen mediante el procedimiento establecido en el artículo 83 de este Código

(2) Art. 83 CPL.- Impugnaciones u observaciones. Trámite. Las impugnaciones u observaciones que se efectúen a la producción de alguna prueba, deberán deducirse dentro del tercer día y se regirán por los siguientes trámites: 1. Se dará vista del escrito de impugnación a las partes, peritos y terceros, si correspondiera. 2. De considerarlo necesario, el juez abrirá la incidencia a prueba por un plazo no mayor de quince (15) días. 3. No habrá resolución previa sobre las impugnaciones, cuyo mérito se apreciará conjuntamente con la prueba principal en la oportunidad de dictar sentencia.

Actuación firmada en fecha 04/09/2024

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.